

RESOLUCIÓN 167 DE 2021

(febrero 16)

Diario Oficial No. 51.590 de 16 de febrero de 2021

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

<NOTA DE VIGENCIA: Resolución derogada por el artículo [5](#) de la Resolución 360 de 2021>

Por la cual se modifica el artículo [2o](#) de la Resolución 161 de 2021.

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Resolución derogada por el artículo [5](#) de la Resolución 360 de 2021, 'por la cual se establecen nuevos criterios y reglas para la distribución, asignación y entrega de vacunas en el territorio colombiano, en el marco del Plan Nacional de Vacunación contra el Covid-19', publicada en el Diario Oficial No. 51.622 de 20 de marzo de 2021.

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL,

en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente de las conferidas en el artículo 2o del Decreto Ley 4107 de 2011 y en el párrafo 7 del artículo [7o](#) del Decreto 109 de 2021,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución [161](#) de 13 de febrero de 2021 se expidió la resolución que establece los criterios y condiciones para la distribución, asignación y entrega de las vacunas en el territorio colombiano, en el marco del Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19.

Que el artículo [2o](#) de la mencionada resolución establece los criterios de distribución y asignación de las vacunas, con la definición de la siguiente fórmula:

$$X = (A/B)*C$$

X: Vacunas por departamento, distrito.

A: Población registrada en base maestra nominal en departamento o distrito.

B: Población registrada en el grupo en base maestra nominal total nacional.

C: Número de vacunas total disponibles para este grupo.

Que respecto al numerador definido en el literal A de la fórmula, es necesario precisar que este corresponde a la población registrada en el grupo de la Base de Datos Maestra nominal en el departamento o distrito por lo cual es necesario ajustar la fórmula planteada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. <Resolución derogada por el artículo [5](#) de la Resolución 360 de 2021>
Modificar el artículo [2o](#) de la Resolución 161 de 2021 el cual quedará así:

“Artículo [2o](#). Criterios para la distribución y asignación de las vacunas contra el COVID-19. La distribución y asignación de las vacunas contra el COVID-19 se realizará de la siguiente manera:

Cada vez que se confirme por parte de un fabricante o del representante del mecanismo COVAX, la cantidad y la fecha de la entrega de dosis de vacunas contra el COVID-19 al Estado colombiano, el Ministerio de Salud y Protección Social, atendiendo a criterios epidemiológicos y logísticos para la debida conservación de la vacuna, determinará la cantidad de dosis que se asignará a cada grupo poblacional que integre la misma etapa, respetando la priorización establecido en el artículo [7o](#) del Decreto 109 de 2021.

Posteriormente, con la información cargada en la Base de Datos Maestra nominal de la que trata el Decreto [109](#) de 2021, se determinará el número de personas que, en cada departamento o distrito, pertenecen a cada grupo poblacional que integra la misma etapa y se calculará la participación que tiene cada uno de ellos en el total de personas que pertenecen a esa misma etapa a nivel nacional.

El porcentaje de participación de cada departamento o distrito en el total nacional, será el porcentaje sobre el cual se asignará el número de dosis que se le entregará a cada entidad territorial del orden departamental o distrital, calculado sobre la cantidad de dosis que se tenga confirmado recibir y que el Ministerio de Salud y Protección Social haya decidido asignar a ese grupo poblacional.

Para determinar el número de vacunas a entregar por grupo poblacional perteneciente a la misma etapa en cada departamento y distrito, se aplicará la siguiente fórmula:

$$X = (A/B)*C$$

X: Vacunas asignadas para cada grupo en cada departamento o distrito.

A: Población registrada en el grupo en la base maestra nominal en departamento o distrito.

B: Población registrada en el grupo en base maestra nominal total nacional.

C: Número de vacunas total disponibles para ese grupo.”

ARTÍCULO 2o. VIGENCIA. <Resolución derogada por el artículo [5](#) de la Resolución 360 de 2021> El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 16 de febrero de 2021.

El Ministro de Salud y Protección Social,

Fernando Ruiz Gómez.

Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior
n.d.
Última actualización: 16 de mayo de 2024

